

MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL PROYECTO 101128265-TALENT4IBERIA DESTINADAS A LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR POSDOCTORAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE I+D+I EN EL ÁMBITO DEL ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA HORIZONTE EUROPA ACCIONES MARIE SKLODOWSKA CURIE (MSCA) 2022 COFUND 01 Y SE APRUEBA LA ÚNICA CONVOCATORIA

El artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla, dentro del procedimiento para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general, la necesidad de elaborar una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar el proyecto normativo, en base a lo cual procede la emisión de la presente Memoria Económica.

1. OBJETO Y EFECTOS DEL DECRETO.

El objeto de estas ayudas es propiciar la movilidad y la formación del personal investigador posdoctoral de cualquier nacionalidad para el desarrollo de actividades I+D+I en el ámbito del almacenamiento de la energía, así como la de favorecer la cooperación internacional y promover la carrera investigadora en un entorno estratégico de interés para la Comunidad Autónoma.

Las actividades se desarrollarán en el ámbito de las tecnologías verdes, en las siguientes líneas de investigación:

- A) Almacenamiento de energía eléctrica.
- B) Hidrógeno y potencia a-X.
- C) Almacenamiento de energía térmica.

La finalidad de las ayudas será la contratación de personal investigador posdoctoral para la realización de tareas de investigación, orientadas a mejorar su potencial creativo e innovador, mediante un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional a través de la formación avanzada y movilidad internacional, interdisciplinar e intersectorial, que conduzca a la consolidación de su experiencia profesional.

2. GESTIÓN DE LA AYUDA

La concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria periódica, conforme a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados el decreto.

La adjudicación de las ayudas se realizará a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación, en la aplicación de los criterios de valoración, con el límite fijado en la convocatoria conforme al crédito disponible.



Csv:	FDJEXUDUV73EPJRBLBNMK9QPNK9DQ8	Fecha	15/05/2024 08:32:10
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



3. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA AYUDA

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

1. Costes laborales correspondientes al salario de contratos de acceso personal investigador posdoctoral, con dedicación a tiempo completo. Serán elegibles las retribuciones brutas, incluyendo en este concepto el salario base, las pagas extraordinarias, el complemento por antigüedad y la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

El importe de la ayuda para estos costes será de 150.560 € para los tres años de duración.

En cada año de ayuda se devengarán 12 mensualidades y dos pagas extraordinarias.

El agente SECTI beneficiario deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios o de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social.

2. Gastos de instalación y viaje. El importe máximo será 3.500 €, que se calculará en función de la distancia en kilómetros desde el punto de origen de residencia hasta la localidad del centro beneficiario en Extremadura. Se tomará como referencia lo dispuesto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de indemnizaciones por razón del servicio y sucesivas modificaciones.

3. Ayuda familiar. El personal investigador posdoctoral recibirá un total de 5.000 €, distribuidos en los tres años de la ayuda, si se desplaza a Extremadura con su familia y/o personas dependientes a su cargo.

4. Gastos de estancia en centros internacionales. Se dispondrá de una ayuda máxima de 50.000€ para realizar una o varias estancias en los centros internacionales participantes en este Proyecto, hasta un máximo de 12 meses. Se incluyen en este apartado los gastos de viaje y dietas, y se tomará como referencia lo dispuesto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de indemnizaciones por razón del servicio y sucesivas modificaciones, así como gastos de seguro médico, en el supuesto que no esté cubierto por la Seguridad Social, manteniendo como límite 4.166 €/mes de estancia.

5. Gastos de investigación. El personal investigador posdoctoral contratado dispondrá de una cantidad máxima de 9.000 € para financiar las actividades de I+D+I contempladas en la propuesta de investigación. Se incluyen en este apartado los gastos de pequeño equipamiento científico, material fungible, viajes y dietas, coste de publicación y otros gastos necesarios para su desarrollo.

4. CUANTÍA DE LA AYUDA, GESTIÓN DEL PAGO Y GARANTÍAS.

El coste máximo por investigador contratado ascenderá como máximo a 150.560 € para los tres años de duración

GESTIÓN DEL PAGO

La ayuda se abonará por años naturales de la siguiente forma:

a) Primer pago. El agente SECTI deberá remitir el contrato suscrito con la persona seleccionada al órgano gestor en el plazo máximo de 10 días desde su firma. A partir de la recepción de los contratos, se abonará el primer pago que comprenderá el abono del 70 % de los costes salariales inherentes a los meses que resten del año en curso, a contar, desde la fecha de suscripción del contrato.

b) Segundo pago. Se abonará una vez justificado económicamente el primer anticipo. La justificación deberá realizarse antes del 28 de febrero de la segunda anualidad, incluido.

Este segundo pago comprenderá el importe de los costes salariales justificados y no abonados del primer año natural, así como el 70 % de los mismos correspondientes a los meses del año natural de la segunda anualidad.



Csv:	FDJEXUDUV73EPJRBLBNMK9QPNK9DQ8	Fecha	15/05/2024 08:32:10
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



También se abonarán, previa justificación, los gastos de viaje e instalación, y en su caso, la ayuda familiar correspondiente a los meses transcurridos.

c) Tercer pago. Se abonará una vez justificados económicamente los gastos realizados en el segundo año natural, que deberá realizarse antes del 28 de febrero de la tercera anualidad, incluido.

De igual forma que en el caso anterior, este pago comprenderá el importe de los costes salariales justificados y no abonados del segundo año natural, así como el 70 % de los salarios correspondientes a los meses de la tercera anualidad. Además, se procederá el abono de la ayuda familiar correspondiente a los meses transcurridos.

También se abonarán los gastos de investigación ejecutados y justificados correctamente. Y en su caso, los gastos de estancias de tres o seis meses realizados en los centros colaboradores de esta ayuda.

El pago de la segunda y tercera anualidad quedará supeditado a la previa justificación de los importes abonados en la anualidad anterior.

d) Cuarto pago. Se abonará una vez justificada económicamente la totalidad de la ayuda. La justificación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la ayuda.

Este pago comprenderá el importe de los costes salariales justificados y no abonados del tercer año natural y en su caso, la ayuda familiar correspondiente a los meses transcurridos.

También se abonarán los gastos de investigación ejecutados y justificados correctamente, y en su caso, los gastos de estancias de tres o seis meses realizados en los centros colaboradores de esta ayuda realizados en el último año.

GARANTÍAS

De forma general, se establece para los beneficiarios la exención de prestar garantía para poder recibir el pago anticipado de la ayuda en base a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

CREDITO PREVISTO PARA LA CONVOCATORIA QUE INCORPORA EL DECRETO

El crédito previsto para esta convocatoria de ayudas es de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (2.180.620,00€) que se imputarán al proyecto de gasto 20240142 denominado AYUDAS POSDOCTORALES COFUND con fuente de financiación PC00020016 con el desglose por aplicaciones presupuestarias años que se indican en el cuadro siguiente.

Aplicación presupuestaria	2024	2025	2026	2027	TOTAL
130060000/331B/43200	72.688,00	145.374,00	145.374,00	72.688,00	436.124,00
130060000/331B/43900	36.344,00	72.687,00	72.687,00	36.344,00	218.062,00
130060000/331B/44000	254.408,00	508.809,00	508.809,00	254.408,00	1.526.434,00
TOTAL	363.440,00	726.870,00	726.870,00	363.440,00	2.180.620,00

Las actuaciones comprendidas en el presente decreto serán cofinanciadas al 50% por el Programa HORIZON-MSCA-2022-COFUND-01 Proyecto 101128265 Talent4Iberia, y el importe restante por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EL SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Csv:	FDJEXUDUV73EPJRBLBNMK9QPNK9DQ8	Fecha	15/05/2024 08:32:10
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

